



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA, **30 OCT 2017**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado
Boletín Municipal
Edición n° 50/17

DECRETO: N° 677

VISTO: La Ley N° 5.806 y sus modificatorias Leyes Nros. 6.889 y 7.648, y Decretos Reglamentarios Nros. 589/02 y 112/06, los que establecen dos beneficios para los agentes públicos de la Provincia: Licencia por tratamiento de hijo o cónyuge discapacitado y asignación especial (pago) para atención y tratamiento de familiar discapacitado; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Yerba Buena se encuentra adherida a la citada Ley N° 5806 mediante Ordenanza N° 245/87; es de destacar que dicha Ordenanza no establece requisitos específicos y un procedimiento para su obtención y goce por cuanto la Provincia cuenta con los Decretos Reglamentarios mencionados en el VISTO, a los cuales la Municipalidad no se adhiere por lo tanto es necesario establecer un Procedimiento claro, transparente y específico para la real obtención y goce efectivo de la licencia y/o pago de la asignación especial para tratamiento de familiar discapacitado entendiendo como tal al hijo/a, cónyuge o conviviente;

Que compartiendo el espíritu de la Ley y comprendiendo la problemática y padecimiento del agente municipal que tiene un familiar discapacitado es prioridad de esta Gestión de Gobierno lograr el cumplimiento de los objetivos y beneficios que las normativas nombradas establecen con la mayor eficacia, eficiencia y transparencia;

Por ello y en atención a los Considerandos que anteceden,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICASE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley N° 5806/86 y sus modificatorias, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECESE para el Personal de la Municipalidad de Yerba Buena, el Procedimiento y los requisitos que más abajo se indican para la obtención de los beneficios contemplados en la mencionada Ley N° 5806 y sus modificatorias.-

ARTICULO TERCERO: Todos los agentes que trabajen en la Administración Pública en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, entidades autárquicas o descentralizadas, tendrán derecho a licencia por tratamiento de hijo o cónyuge discapacitado en las siguientes condiciones:

1. Cuando el tratamiento se efectuare en la provincia y requiera de la atención personal permanente del agente debidamente justificada, éste gozará de la licencia por el término de noventa (90) días al año corridos continuos o discontinuos con goce de haberes. Agotada aquella podrá el agente solicitar hasta sesenta (60) días al año corridos más, sin goce de haberes.
2. Si el tratamiento no se realizare en nuestro medio y por ello deba efectuarse fuera del territorio de la provincia por derivación médica y requiera de la atención personal del agente debidamente justificada, o en los casos en que dándose dichas condiciones, al promulgarse esta Ley ya venía haciéndolo, el agente gozará de la licencia por el término de ciento ochenta (180) días al año corridos, continuos o discontinuos con goce de haberes. Agotada la licencia, podrá el agente solicitar hasta ciento veinte (120) días al año corridos sin goce de haberes.-

me
sm.



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

30 OCT 2017

///...

DECRETO:

677

ARTICULO CUARTO:- Establécese una asignación especial para atención y tratamiento de familiar discapacitado, en forma independiente al uso de la licencia especial a que se hace referencia en el artículo anterior y de las remuneraciones que le correspondiere al agente por todo concepto: Dicha asignación se liquidará de la siguiente manera:

1. Cuando el tratamiento se efectuare en la Provincia, se abonará al agente el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, por el término de noventa (90) días.
2. Cuando el tratamiento se realizare fuera del territorio de la Provincia, por derivación médica, se abonará al agente el equivalente al cien por ciento (100%) del total de sus haberes, por el término de ciento ochenta (180) días.

A los efectos del cómputo del equivalente previsto en el presente artículo, se considerará la inclusión de las horas extras, bonificación por extensión horaria o cualquier adicional inherente a la prestación de servicios del agente. La presente asignación especial será también independiente de cualquier otro beneficio que tuviere el agente.

ARTICULO QUINTO: En el caso que el discapacitado fuere menor de doce (12) años, el agente además de la licencia por tratamiento, gozará de permiso de hasta dos (2) horas diarias para su atención.

ARTÍCULO SEXTO: La Asignación Especial (pago) establecida en el Artículo Segundo de la Ley N° 5806 solo será abonada al agente que acredite fehacientemente que se encuentra asistiendo personalmente al familiar discapacitado y que el mismo se encuentra recibiendo el tratamiento médico correspondiente.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Para acceder a los beneficios de la Licencia y/o Asignación Especial el agente municipal deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Instructivo y llenar el Formulario que como Anexo 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO OCTAVO: Apruébanse el INSTRUCTIVO y el FORMULARIO tipo mencionados en el Artículo Séptimo.-

ARTICULO NOVENO: Asignase un Médico, Asistente o Trabajador Social para el control del cumplimiento de las disposiciones de la normativa nombrada y el presente Decreto, especialmente con respecto a que se cumplan los tratamientos médicos y los fondos sean destinados para el pago de la atención y tratamiento del familiar discapacitado.-

ARTICULO DECIMO: A través de la Dirección de Recursos Humanos procédase a notificar a cada Encargado de Personal del Procedimiento a seguir conforme lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNIQUESE, Publíquese y Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVASE

Sm.-

Dr. LISANDRO E. ARGIRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

o/c. Soc. Horvendo



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

///...
02/04

ANEXO 1

INSTRUCTIVO

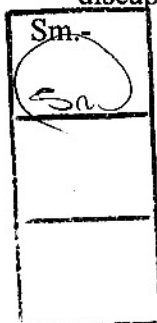
Requisitos y trámites para obtener los beneficios de la Ley N° 5.806.-

Para iniciar el trámite cada empleado deberá previamente confeccionar el Formulario (Anexo 2) y cumplir con lo establecido con los requisitos del presente Instructivo, en cada Área con el Encargado de Personal o Superior Jerárquico.

- El Formulario debe ser presentado en Mesa de Entradas con la firma del interesado y refrendado por el Encargado de Personal.
- Acompañar toda la documentación que figura en el Formulario (Anexo 2), la que más abajo se detalla y cualquier otra que acredite la discapacidad del familiar del agente y la necesidad de la licencia y/o pago.
- Acompañar Estudios, Historia clínica o certificado médico del profesional que aconseja el tratamiento, internación o derivación, debe consignar diagnóstico o patología, grado de discapacidad, tipo, duración, lugar donde debe realizar el tratamiento y proyección estimativa de la evolución del tratamiento.

Documentación a presentar:

1. Documentación (actas) que acredite el vínculo con el familiar discapacitado.
 2. Fotocopia del DNI y CUIL del familiar discapacitado y del agente que solicita la licencia y/o pago.
 3. Negativas de ANSES del grupo familiar del agente y del familiar discapacitado.
 4. Fotocopia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Discapacidad dependiente del SIPROSA, y que no se encuentre vencido, del familiar discapacitado. Las copias deben estar autenticadas y no foliadas y acompañadas de las fotocopias de los certificados médicos o historias clínicas que presenta el agente.
 5. Certificado de Convivencia con una validez de 06 meses a partir de la fecha de emisión por las autoridades pertinentes.
 6. Copia certificada de sentencia de curatela u Oficio Judicial dirigido a la Municipalidad de Yerba Buena.
- La Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar el control por medio de sus dependientes o por terceros del cumplimiento de la asistencia y/o tratamiento del familiar discapacitado por los medios, formas y profesionales que considere necesario.



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. Sec. H. de S. de



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de Yerba Buena

111... Tucumán

DECRETO N°

677

30 OCT 2017

ANEXO 2

FORMULARIO LICENCIA Y ASIGNACION ESPECIAL Ley 5806.

Yerba Buena,...dede 2017.

Sr. Director/Secretario/Jefe de Personal

Su Despacho

En el carácter de..... (padre, madre, cónyuge, conviviente, curador) de.....(nombre del discapacitado), me dirijo a Ud., a fin de solicitar el beneficio por:

1. LICENCIA por atención/tratamiento de hijo /cónyuge discapacitado.(con goce de haberes) Art. 1 ley 5806.

- Por 90 días por tratamiento dentro de la Provincia al año.
 Por 180 días por tratamiento fuera de la Provincia al año.
 Otro plazo.....FECHA.- Desde.....Hasta.....

AMPLIACION DEL PLAZO (sin goce de haberes): FECHA Desde..... .Hasta.....

- 60 días por tratamiento dentro de la Provincia
 120 días por tratamiento fuera de la Provincia

Detalles del tratamiento aconsejado

Tipo de tratamiento:.....

- Duración del tratamiento:.....
• Lugar donde se va a realizar el tratamiento:.....
• Diagnostico/Patología/Tipo y Grado de Discapacidad acreditada conforme certificado.
• Internación.....
• Derivación (lugar, motivo, plazo).....

2. ASIGNACION ESPECIAL (PAGO) para atención/tratamiento de hijo /cónyuge discapacitado. (Art. 2 Ley 5806)

Detalles del tratamiento aconsejado

- Tipo de tratamiento:.....
• Duración del tratamiento:.....
• Lugar donde va a realizar el tratamiento:.....
• Diagnostico/Patología/Tipo y Grado de Discapacidad acreditada conforme certificado.
• Internación.....
• Derivación (lugar, motivo, plazo).....

ANTECEDENTES de LICENCIAS otorgadas (Indicar fechas, periodos y N° de Exptes)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Copia de D.N.I del agente y del familiar discapacitado Historia Clínica Certificado médico con el pedido del tratamiento Copia certificada de DISCAPACIDAD expedido por la Junta de Evaluación de Discapacidad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán.
 Certificado de convivencia Acta de Nacimiento Matrimonio Copia certificada de Sentencia u Oficio judicial de curatela del discapacitado.

Se deja expresa CONSTANCIA toda la información tiene carácter de DECLARACION JURADA. No se podrá presentar el FORMULARIO como EXPEDIENTE sin el cumplimiento de todos los requisitos y la entrega de toda la documentación requerida. Es de exclusiva responsabilidad del agente la demora que tuvieren las actuaciones y el correspondiente acceso y goce de los beneficios de la ley 5806.

Firma del solicitante.....Aclaración de firma.....DNI.N°.....

.....Código del agente.....Repartición donde presta servicios.....

Domicilio.....Teléfono.....Otros datos.....

Stamp with 'Sm' and handwritten initials

Dr. LISANDRO E. ARGIRO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Dr. MANUEL ALBERTO COUREL JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
o/c. Sec. H. C. M. B.



MARIANO CAMPERO INDEPENDIENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA 04/04